

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Junio)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO
De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino,
Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente a las Cortes el proyecto de ley de Presupuestos generales del Estado para el próximo año económico 1899-900.
Dado en Palacio a quince de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.
MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Raimundo Fernández Villaverde.

PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 1899-900

GASTOS

El cálculo de los gastos públicos, variables según los tiempos y las circunstancias, tiene por obligado punto de partida las cifras señaladas en anteriores previsiones, siempre que en la ejecución del presupuesto se haya demostrado su suficiencia. Impónese al presente la necesidad de restringir los gastos en todo aquello que no sea absolutamente necesario, y el Gobierno, aunque no ha realizado todas aquellas grandes reducciones orgánicas de los servicios que se propone llevar a cabo, presenta los presupuestos generales con economías de consideración, en muchos casos oscurecidas por aumentos indispensables.
Es otra base de cálculo necesaria para evaluar con exactitud los gastos públicos la cuantía de los créditos supletorios que, por insuficiencia de los primitivamente fijados, ha sido necesario

conceder. Si estas concesiones se repiten en sucesivos presupuestos, aparece patente la insuficiencia de los créditos. El Gobierno entiende que debe a la Nación la verdad de sus obligaciones y no ha vacilado en presentar las cifras con entera sinceridad. De aquí los aumentos que se observan en algunas secciones del proyecto que se somete a la aprobación de las Cortes, aumentos que, haciendo innecesaria la concesión de aquellos suplementos de crédito, evitan a su vez ulteriores operaciones que desnivelan todo cálculo y engendran ó acrecientan el déficit.

Ha sido también inevitable aceptar desde luego como obligaciones del presupuesto del Estado, todas aquellas que proceden de servicios prestados a la Nación en nuestras perdidas posesiones de Ultramar, ya por lo que se refiere al personal activo y pasivo, civil y militar, ya a material, transportes y otras atenciones.

Inspirados, pues, en estas fundamentales ideas, es a saber, en la necesidad de las economías, en la sinceridad de las evaluaciones y en la ineludible aceptación de obligaciones nuevas, han sido formados los presupuestos parciales de gastos.

Obligaciones generales del Estado

Mantiénense las Secciones 1.^a y 2.^a, Casa Real y Cuerpos Colegisladores, con los créditos que les corresponden, según la ley fundamental del Estado la 1.^a igual a la del año económico precedente la 2.^a, sin perjuicio de lo que, respecto de la misma, se sirvan acordar los Cuerpos Colegisladores.

Cuanto a la Sección 3.^a, Deuda pública, el Ministro que suscribe se remite a lo que tiene la honra de manifestar a las Cortes en la exposición de motivos de la ley especial que al propio tiempo que la presente se somete a su examen sobre liquidación de la misma.

Como allí puede verse, las disposiciones que en este punto se proponen producen un aumento en los créditos que se solicitan para esta Sección de 28.687.204'36 pesetas con relación a los de 1898-99.

Las Cargas de justicia, que constituyen la Sección 4.^a, presentan un aumento de pesetas 23.526'77, con relación al presupuesto de 1898-99, justificado por las obligaciones de esta cla-

se, procedentes del presupuesto de Cuba que recaen sobre el de la Península, por la suma de 37.000 pesetas, y por las bajas naturales procedentes de su conversión.

Y, por fin, en la Sección 5.^a, Clases pasivas, aparece un aumento de pesetas 9.926.159, debido a que la pérdida de las colonias viene a agravar con esa nueva cifra de obligaciones el presupuesto del Estado. Pero como se trata de servidores de España que antes cobraban los haberes que legalmente les correspondían por las Cajas de Ultramar, una vez desaparecidas éstas, la obligación recae sobre el presupuesto de manera ineludible. Algo, sin embargo, ha hecho el Gobierno para aménorar la carga, reduciendo en los haberes de más de 1.000 pesetas las bonificaciones que percibían los funcionarios por servicios prestados en aquellos países, y procurando en cuanto es posible su asimilación con las clases pasivas de la Península, como puede verse en el Real decreto de 4 de Abril último.

La reducción que por este medio se ha calculado en 16.829.225'50 pesetas que importaban las clases pasivas de Ultramar, es de 6.903.066'50, quedando, por consiguiente, fijada la cifra total de esta Sección en 74.675.889 pesetas.

Obligaciones de los Departamentos ministeriales

SECCION 1.^a

Presidencia del Consejo de Ministros

El proyecto de presupuesto de gastos para 1899-900 ofrece una baja con relación al anterior de 168.000 pesetas, que se consigue en virtud de las disposiciones del Real decreto de 29 de Marzo último, suprimiendo 12 plazas de Consejeros de Estado, medida adoptada por el Gobierno con el propósito de hacer todas las economías que los servicios consienten, mientras se reorganiza por una ley aquel alto Cuerpo consultivo.

La diferencia de 42.000 pesetas que se advierte entre las 180.000 a que ascienden los haberes de las plazas suprimidas, y las 168.000 a que se reduce la economía, se ha destinado a dotar servicios cuyas consignaciones eran insuficientes.

SECCION 2.^a

Ministerio de Estado

Ofrécese en el Presupuesto de gastos de este Departamento nueva muestra del propósito que anima al Gobierno en favor de las economías.

Contribua el presupuesto de las islas Filipinas con 497.000 pesetas al sostenimiento de nuestra representación en el extremo Oriente.

Aunque la pérdida de Filipinas reduce en aquellos países las exigencias del servicio, no es posible, sin embargo, abandonarle por completo en naciones de la importancia comercial y política de la China y el Japón. Por este concepto se hace necesario un crédito de 151.500 pesetas, que con otro que se solicita de 138.850 para restablecer Consulados en las que fueron nuestras colonias, suman 290.350 pesetas que vienen como nuevas obligaciones a gravar el presupuesto.

A pesar de ello, en el proyecto del Ministerio de Estado aparece una economía de 181.629'08 pesetas conseguida en las plantillas de las carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes, y con la disminución de algún otro crédito de material, según al pormenor se consigna en el estado comparativo correspondiente.

SECCION 3.^a

Ministerio de Gracia y Justicia

El presupuesto de este Ministerio se presenta con una baja de 294.734'08 pesetas, realizada después de dotar a la Administración central de los créditos necesarios para normalizar los servicios de inspección de los Registros mercantiles de la propiedad y notarial, formación de la estadística de los mismos Registros y de un nuevo índice general de actos de última voluntad.

Aun sería mayor la reducción si los últimos arreglos parroquiales no obligaran a disminuir la cifra de bajas a realizar por economías y vacantes que, con arreglo al Concordato, se reservan las Diócesis, desapareciendo, por lo tanto, el beneficio que obtenía el Tesoro antes de los arreglos.

SECCION 4.^a

Ministerio de la Guerra

Los créditos que se solicitan para las obligaciones de este Ministerio en el año económico próximo de 1899-900 exceden en 28.400.047 pesetas 68 céntimos

á los que se concedieron para el de 1898-99.

Se hace necesario ese importante aumento para satisfacer los sueldos del personal procedente de los Ejércitos de Ultramar y para llevar á cabo algunas reformas en la organización de los Cuerpos armados del Ejército.

En el año económico corriente, y para atender también á las obligaciones del personal de Generales, Jefes y Oficiales repatriados, ha sido preciso conceder créditos cuya cuantía se eleva á pesetas 42.759.678. De modo que el importante aumento que este presupuesto experimenta estaba en cierto modo previsto, y es de todo punto inexcusable, desde el momento en que la Nación ha de hacerse cargo de obligaciones que antes pesaban sobre los Tesoros de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

SECCION 5.a

Ministerio de Marina

Las obligaciones de este Departamento ministerial, como sucede con las de Guerra, son de las que han sufrido necesariamente mayor aumento por la pérdida de las Colonias.

El importe de los haberes del personal que servía en aquellas apartadas regiones; el gasto de los buques que prestaban allí su peculiar servicio, repatriados por aquella causa, como sucede con los denominados Infanta Isabel, Isabel II, Conde de Venadito, Alfonso XIII, corbeta Nautilus, El Giralda y otros nuevos, son obligaciones que no es posible desatender.

El importe de los haberes del personal regresado de Ultramar asciende á 3.009.790

El de los de personal y material de las fuerzas navales que prestan servicio en Ultramar, cuyas dotaciones figuraban en los presupuestos en aquellas posesiones han venido á recaer sobre el de la Península, se eleva á 1.261.321

En junio 1.271.414

Y como el aumento del proyecto sólo es de 3.151.073'67

Resultado que se han verificado bajas por 1.420.037'33

Claro es que esa economía se debe á causa tan triste como la pérdida de los buques que compusieron la escuadra de Santiago de Cuba y á la circunstancia de no fijarse crédito para el Aragón, Navarra y Geróna, que deben ser vendidos.

SECCION 6.a

Ministerio de la Gobernación

El presupuesto de gastos de este Ministerio ofrece una baja de 3.862.336 pesetas 37 céntimos con relación al de 1898-99.

Es cierto que la subvención á la Compañía Trasatlántica que venía figurando Importe de los créditos consignados por la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898

Créditos extraordinarios concedidos para la Exposición de París 716.850

Crédito para restablecer la Escuela de Comercio de Santander con arreglo á la ley de 29 de Julio de 1898 26.250

Crédito concedido por Real decreto de 30 de Agosto de 1898 para el completo pago de las Clínicas de Madrid 95.000

Créditos solicitados para diversos servicios 5.970.887

Personal de Ingenieros agrónomos y Peritos agrícolas que viene á este presupuesto del de la Sección 9.ª «Gastos de las contribuciones y rentas públicas», en que figura 377.000

Crédito para satisfacer á la Compañía Trasatlántica los gastos de los servicios postales marítimos que han venido consignados en los presupuestos de las Colonias 3.829.440'27

91.743.998

en él, se reduce en 1.240.732; pero debe advertirse que se ha restablecido la Dirección de Beneficencia y Sanidad, cuyos servicios han sido por todos reconocidos como necesarios; que se han aumentado los créditos para Seguridad y Vigilancia, tan reclamados por la opinión pública; que se han dotado con mayor holgura otros servicios de Correos y Telégrafos, como demanda la apertura de nuevas vías de comunicación, y que se ha comprendido un crédito para el pago del primer plazo de obras de reparación en el manicomio de Santa Isabel de Leganés, con arreglo al contrato celebrado.

SECCION 7.a

Ministerio de Fomento

El presupuesto de gastos para 1899 á 1900 de este Ministerio ofrece un aumento con relación al de 1898-99 de 7.309.533,53 pesetas.

Procede este aumento principalmente de una obligación nueva para el presupuesto del Estado que el Gobierno ha creído conveniente aplicar á este Ministerio en concepto de subvención comercial á la Compañía Trasatlántica, en la seguridad de que con esta medida han de favorecerse en gran manera nuestros intereses industriales y comerciales, sosteniendo los mercados de los productos españoles en las que fueron posesiones nuestras, y abriendo nuevos horizontes á la actividad nacional, principalmente en la América del Sur.

La cuantía de esa subvención se ha regulado por la que con cargo á los presupuestos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas se abonaba á aquella Compañía con arreglo á la ley de 26 de Junio de 1887 que ratificó el acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de Noviembre de 1886 aprobando el contrato celebrado con la misma para los servicios postales marítimos, ó sean 13.829.440 pesetas 27 céntimos.

Contribuyen también de una manera aparente en el exceso de los créditos que aparecen en esta Sección, pesetas 377.000 á que ascienden los haberes de los Ingenieros agrónomos y Peritos agrícolas al servicio del Ministerio de Hacienda para las operaciones catastrales, cuya suma se trae al presupuesto del citado Departamento, siendo baja en la Sección 9.ª «Gastos de las contribuciones y rentas públicas», donde viene figurando.

El resto de 3.103.093'26 pesetas no responde á exceso en los gastos públicos; sino al propósito de dotar los servicios en la cuantía que sus necesidades requieren.

Con efecto, si á los créditos autorizados por la ley de 28 de Junio de 1898 se agregan las ampliaciones concedidas y solicitadas para el completo pago de las obligaciones del actual año económico, y á la vez se rebajan las créditos peculiares de los gastos del mismo que no han de tener que reproducirse para el inmediato, se advertirá que en el proyecto de dicho Departamento se introduce en realidad una economía de 2.402.444'70 pesetas, según puede verse á continuación:

80.728.570'73

716.850

26.250

95.000

5.970.887

377.000

3.829.440'27

91.743.998

Bajas

Crédito consignado para mobiliario del Ministerio 50.000
Idem para la Exposición de Bellas Artes 150.000
Economía en el capítulo de «Ejercicios cerrados» 1.103.479'04

1.303.479'04

Se pide para 1899-900

90.440.518'96
88.038.104'26

Economía efectiva

2.402.444'70

Debe tenerse en cuenta que al fijar las cifras por compromisos contraídos, cuyo pago es ineludible, se ha procurado hacerlo con toda sinceridad, para evitar en el próximo año económico la necesidad de pedir créditos supletorios, como ha venido haciéndose en años anteriores; de suerte que á no ser por causas imprevisas y extraordinarias, no ha de ser necesaria ninguna ampliación de crédito. Prueba de ello ofrece el aumento de 3.732.000 para obras de carreteras en curso de ejecución y el de 665.000 para las de puertos cuyos créditos vienen siendo notoriamente insuficientes, exigiéndose uno y otro año las ampliaciones que el proyecto tiende á evitar.

SECCION 8.a

Ministerio de Hacienda

La comparación de los créditos del proyecto de presupuestos para el año económico 1899-900, con los autorizados para el vigente, ofrece un exceso en los primeros de 492.551'57 pesetas, como consecuencia de las modificaciones que aparecen de la siguiente demostración:

Table with columns AUMENTOS and BAJAS. Rows include Personal de la Administración central (313.000), Material de la id. id. (60.048), Personal de la Administración provincial (519.000), etc.

AUMENTO LIQUIDO

492.551'57

Este es el resultado que ofrece la comparación de los créditos del proyecto con los que rigen para el presupuesto vigente; pero si ha de formarse juicio exacto respecto á su verdadera importancia, es de necesidad tener presente:

1.º Que al refundirse en la Dirección general de Contribuciones directas la Secretaría de la Comisión central de evaluación y catastro, sin aumento en los créditos del Centro directivo, antes por el contrario rebajando 2.500 pesetas en las dotaciones del personal y elevándose en 26.000 las del material, ó sea, con una economía de 57.750 pesetas con relación á los gastos que al presente origina dicha Secretaría, son baja los créditos de 56.250 y 30.000 que para personal administrativo y otros gastos, figuran respectivamente en los capítulos 2.º y 3.º de la Sección 9.ª en junto 86.250

2.º Que con cargo al producido de 10 por 100 de aprovechamientos forestales vienen satisfaciéndose ciertas obligaciones de personal afecto á la Sección facultativa de Montes, adscrita á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, cuyos créditos se figuran numéricamente en la planta de dicho Centro unida al proyecto, sin que esta novedad suponga aumento, toda vez que la ampliación y el gasto lo autoriza la vigente ley de Presupuestos, y sólo se varía el procedimiento para que la previsión aparezca y represente su verdadero importe. Las asignaciones que en tal caso se hallan, y que se compensan con ingresos, ascienden á 103.500

3.º Que no se computa para los efectos de la comparación, en virtud de la cual se determina la diferencia antes indicada, el importe de los haberes y demás gastos de la Dirección general de los asuntos de Ultramar y de la Sección temporal agregada al Tribunal de Cuentas del Reino, cuyas obligaciones, señaladas por Real decreto de 10 de Febrero último con cargo á los créditos del suprimido Ministerio, han venido á recaer sobre el de Hacienda por la suma de 184.500

Y 4.º Que en igual caso se hallan los créditos para la inversión del impuesto sobre el consumo de gas y de electricidad, señalados en el Real decreto de 18 de Agosto último, por la cantidad de 58.725

Suman los créditos para servicios que hoy existen, sin que aparezcan comprendidos en el estado de gastos del presupuesto vigente de la Sección 8.ª y á los cuales se atiende en el proyecto 732.975

Y como el aumento total, según queda dicho, es de 492.551'57

Se realiza una economía de 240.423'43

Esta cifra se eleva á 540.423'43 si se agregan las pesetas 300.000 que se consignan para gastos de renovación de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, y para los de emisión de la interior por conversión, cuyo servicio es extraordinario y se lleva al proyecto del año próximo para evitar créditos adicionales.

Peró no está reducida á dicha suma la economía que se realiza en diversos servicios que la consienten, sino que se obtiene de mayor importe, aunque oscu-

recida con el aumento en la dotación de otros de carácter reproductivo. Figura entre ellos el de 20.500 pesetas por haberes del personal técnico del ramo de Minas, que se asigna á la Dirección general de Contribuciones directas para la gestión y desarrollo del impuesto; el de 181.750 pesetas de empleos periciales y técnicos que en la de Aduanas han de tener á su cargo la administración de los impuestos de azúcares y otros, así como para las inspecciones que se crean en puntos de fabricación de azúcar, donde no existen Aduanas; el de 40.250 pesetas para las Juntas especiales que con objeto de acelerar el despacho de expedientes de defraudación en determinadas provincias creó el Real decreto de 4 de Mayo próximo pasado, y el de 532.000 que se hace en el servicio de investigación de la Hacienda pública para reorganizarlo en sus dos formas, sedentaria ó provincial y ambulante ó regional, como único medio de que la acción investigadora garantice el incremento de las contribuciones cuya fiscalización se le encomienda, y deje de ser lo que hasta ahora ha sido, para convertirse, como debe, en uno de los organismos más provechosos al interés del Tesoro, á cuyo fin, tan importante misión ha de confiarse á personal pericial y competente en los diversos ramos, sin olvidar el impuesto de derechos reales, que nunca ha sido objeto de verdadera investigación y que en adelante ha de tenerla eficaz y activa en funcionarios del Cuerpo de Abogados del Estado.

SECCION 9.ª

Gastos de las contribuciones y rentas públicas

Ofrece el proyecto de Presupuestos para el año económico de 1899-900 una baja de 4.609.509,31 pesetas, que se descomponen por servicios generales, según las agrupaciones con que aparecen clasificados en el presupuesto de gastos, de esta manera:

	AUMENTOS	BAJAS
Contribuciones directas	812.380	
Contribuciones indirectas		4.856.856
Monopolios y servicios explotados por la Administración		86.000
Propiedades y derechos del Estado		"
Impresiones	119.250	"
Resguardos	30.893,96	"
Ejercicios cerrados		629.177,27
TOTAL	962.523,96	5.572.033,27
BAJA TOTAL DEL PROYECTO		4.609.509,31

El proyecto de establecer en las provincias oficinas de Registros fiscales de la propiedad territorial, que han de desempeñar á la vez el servicio encomendado á las actuales Comisiones de evaluación y sucesivamente los que hoy corren á cargo de los Municipios, á medida que vayan ultimándose los catastros, ha de originar grandes ventajas en los rendimientos de tan importante ingreso y una justa y equitativa distribución del gravamen, le impone un aumento de 1.275.750 pesetas, por haberes personales, material y gastos de instalación; pero para contener esta nueva obligación hasta el límite de lo posible, se hacen reducciones en el personal de las Administraciones de Hacienda por la suma de 171.750 pesetas, y se suprime el crédito de 105.120 que para dietas á auxiliares temporeros para los trabajos del padrón de la riqueza urbana figura en el cap. 4.º, art. 3.º, del Presupuesto vigente, y el de 25.000 que para material de las Comisiones de evaluación aparece en el cap. 4.º, art. 3.º, de la Sección 8.ª (Ministerio de Hacienda), y, por consiguiente, el aumento puede considerarse reducido á 973.880 pesetas, incluyendo la suma de 400.000 para gastos de instalación, que ha de desaparecer en el porvenir. Constituyen también aumento en Contribuciones directas, por la suma de 455.000 pesetas, los nuevos créditos para los gastos de investigación que exige la reorganización del que es objeto este interesante organismo, y para indemnizaciones, gastos de locomoción y de ensayos de minerales, con destino al Negociado de Ingenieros de Minas que se asigna al Centro directivo.

La importante baja que aparece en contribuciones indirectas se explica principalmente, porque se hace desaparecer el crédito de comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por el servicio del Timbre del Estado, que consta en el Presupuesto vigente con 5.450.000 pesetas, pues este gasto equivale á una minoración de los productos de la renta, y en tal concepto deja de figurarse entre los gastos la referida comisión, á la vez que en los ingresos se reduce asimismo el cálculo de los que se espera realizar, en una suma equivalente, obteniéndose así la ventaja de que los rendimientos de dicho recurso aparezcan en cuentas por el importe líquido que resulte á favor del Tesoro. Hecha excepción de la referida cantidad, resulta en los demás servicios del grupo de contribuciones indirectas un aumento líquido de 292.442 pesetas que se origina por el de 250.000 pesetas á que tienen derecho las Compañías de transportes por premio de cobranza del impuesto sobre los transportes de viajeros y mercancías, premio que figura por primera vez en el proyecto, y por los nuevos créditos, también destinados á gastos de investigación, de los impuestos de azúcares y alcoholes y para primas á los constructores de buques.

La insuficiencia de los créditos para gastos de impresiones que exige la recaudación de las contribuciones y rentas públicas, demostrada por los suplementos de crédito que vienen concediéndose para este servicio y con la inclusión de obligaciones que quedan sin pagar en la relación de ejercicios cerrados, que carecen de crédito legislativo, son razones que justifican el aumento de 119.250 pesetas.

El que aparece en resguardos se produce por el nuevo crédito de 30.000 pesetas para pago de transportes terrestres y marítimos de individuos del Cuerpo de Carabineros, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 27 de Enero último, sin que implique exceso en los gastos, puesto que se da de baja una suma igual en la Sección 8.ª «Gastos diversos de Aduanas».

SECCION 10.ª

Colonia de Fernando Poo

Los créditos necesarios para los gastos de las posesiones españolas del Golfo de Guinea en el próximo año económico de 1899-900, con exclusión de los del ramo de Marina, á los cuales se atiende en el proyecto de presupuesto de dicho

Departamento, importan 699.851,10
Y ascendiendo los autorizados para el año 1898-99 á 717.762,50
Resulta una diferencia de menos en el proyecto de 17.911,40

Con los datos anteriormente consignados puede ya formarse el presupuesto de los gastos que se consideran necesarios para el próximo año económico de 1899-900, los cuales, resumidos por Secciones, aparecen en el siguiente estado:

Créditos del proyecto de presupuestos de gastos para 1899-900

SECCIONES	PESETAS
Obligaciones generales del Estado	512.126.034,11
Obligaciones de los Departamentos ministeriales	937.178.133,89

SECCIONES	PESETAS
Presidencia del Consejo de Ministros	812.883,32
Ministerio de Estado	4.754.289,93
de Gracia y Justicia	13.598.736,37
de la Guerra	40.855.182,12
de Marina	174.329.539,05
de la Gobernación	28.341.613,19
de Fomento	24.518.864,71
de Hacienda	88.038.104,26
Gastos de las contribuciones y rentas públicas	19.152.019,26
Colonia de Fernando Poo	29.954.019,47
TOTAL	699.851,10

INGRESOS

Necesita el Estado, demanda la opinión reflexiva y el contribuyente espera, como medio de reconstitución fiscal, empleado por todas las naciones que se han visto en circunstancias semejantes, un aumento del impuesto, bien haciéndolo extensivo á signos y formas de riqueza hasta ahora no gravados, bien elevando las cuotas que lo constituyen sin detrimento de la materia imponible, bien trayendo á tributarlo que permanece oculto, por medio de una eficaz investigación ó con el establecimiento de organismos apropiados. Inspirado en estas consideraciones y en la necesidad suprema de allegar los recursos indispensables para liquidar las cargas que nos han impuesto la desgracia y la guerra, el Ministro que suscribe ha formado el presupuesto de ingresos para 1899-900, en cuya realización confía, porque ha procurado organizarlo sobre bases equitativas y evaluarlo en cifras sinceras. Si por la fecha en que se le aprueba y plantea, ó por otras causas no respondiese la realidad á los cálculos en el año económico inmediato, es seguro que responderá con exceso en adelante, habiéndose preocupado el Gobierno, más que de allegar recursos que satisfagan ó velen la necesidad presente, de crear rentas públicas con elasticidad y vigor expansivo que aseguren en el porvenir la solvencia del Estado y la nivelación del presupuesto.

SECCION 1.ª

Donativos y contribuciones directas

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Real Familia, se ha dignado reiterar el deseo de contribuir á las necesidades del Estado como en los años precedentes. El Gobierno, al consignarlo aquí, eleva respetuosamente al Trono el testimonio de su profunda gratitud, adelantándose á interpretar los sentimientos de lealtad y amor á la Monarquía que las Cortes comparten con la Nación.

Donativo del Clero y monjas

Se espera de la benignidad de la Santa Sede que el proyecto de presupuesto

de ingresos para el próximo año económico cuente en este concepto un aumento de 927.000 pesetas sobre el ingreso calculado en el presupuesto vigente, que asciende á 3.410.000 pesetas; elevándose por tanto la cantidad presupuesta para 1899-900 á 4.337.000 pesetas. Al efecto se han realizado por el Gobierno cerca de Su Santidad las oportunas gestiones diplomáticas.

Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería

La reducción de los tipos tributarios y el aumento de valores por medio del descubrimiento de la riqueza oculta, y de la valoración de los nuevos cultivos, es la idea fundamental en que se inspira y el propósito á que tiende el proyecto de ley sobre formación del Catastro por masas de cultivo y del Registro fiscal de la propiedad. Esto basta para acreditar la reforma de necesaria y urgente. El mantenimiento de los actuales tipos de gravamen, solo concebibles por la enorme ocultación de riqueza que existe, pugna con la justicia y la equidad contributiva, al par que lesiona los intereses del contribuyente de buena fe. El cupo fijo jamás realizado es otra causa de perturbación y de injusticia, pues quedando á más repartir al año siguiente las cuotas que no se realizan en el anterior, el contribuyente veraz en sus declaraciones y puntual en sus pagos, se ve obligado á suplir las deficiencias de los demás. Esto entraña un germen de inmoralidad fiscal que es fuerza extirpar por medio del conocimiento exacto de la riqueza imponible, y de aquí la necesidad al menos del Catastro por masas de cultivos, sin el cual no hay medio de reconocer la verdadera capacidad tributaria, ni del individuo, ni del pueblo, ni de la provincia.

Si el pretendido cupo se cobrara, el Tesoro podría contar todos los años con una cantidad fija de valores; pero, lejos de ser así, lo que el Tesoro advierte es que todos los años dejan de ingresar en sus cajas de 9 á 10 millones de pesetas, sin que esta diferencia se cubra durante el año siguiente por medio de mayor

reparto como la ley manda, pues la aprobación de los expedientes de fallidos no tiene efecto oportunamente, y de aquí resulta que ni se cumple el requisito legal, ni es seguro por lo tanto el nuevo reparto de las cuotas no realizadas en el año anterior.

Propónese también el Gobierno con este proyecto prescindir de la intervención que nuestras costumbres y nuestras leyes conceden á los Ayuntamientos en la formación de uno de los más importantes documentos fiscales, como son los repartimientos. Es éste acaso el más grave de los vicios que estorban la buena gestión de la contribución territorial, y una de las causas que impiden, ó por lo menos dificultan la equitativa distribución del impuesto. Recuperada, en cuanto á la formación de estos documentos se refiere, la independencia administrativa, podrán nuevamente apreciarse los beneficios de que la Administración de la Hacienda sea la única que en ellos intervenga, los cuales se traducirán en aumentos de los valores, como acontece en las capitales y antiguamente en los pueblos en que la Hacienda se administraba por funcionarios del Estado, ofreciendo resultados á que nunca llegaron los Ayuntamientos.

Impulsada la formación del Catastro de la riqueza territorial del Reino, y preparada de esta manera la estadística de éste importante recurso del Tesoro, propónese el Gobierno establecer también la de las demás contribuciones, como por ejemplo, las de Derechos reales, Industrial, Cédulas y demás cuya importancia lo aconseje, sin olvidar la de aquellos servicios que constituyendo verdaderos recursos del Tesoro se administran actualmente por diferentes Departamentos y se sustraen injustificadamente á la fiscalización del Ministerio de Hacienda.

La índole de las operaciones catastrales y los trabajos que las mismas imponen, implican la inversión de un tiempo que impide que tanto el Tesoro como la masa contributiva del país comience desde luego á gozar de los beneficios que se derivan de tales reformas. No obstante, y utilizando cuantos medios se hallen al alcance de la Administración, ésta ha podido hacer uso de alguno que, aunque en escala relativamente modesta, algún beneficio puede traer á unos y á otros.

Habiéndose procedido á la revisión de todas las concesiones de colonias agrícolas, otorgadas en virtud de la ley de 3 de Junio de 1868, de esta revisión han resultado hasta ahora caducadas 1.458 concesiones que aumentan la riqueza imponible en 946.034 pesetas; pero como esta mayor riqueza no aumenta el cupo, de aquí que éste al repartirse entre mayor número de contribuyentes producirá á éstos el consiguiente beneficio.

Mucho mayor será el que experimente la riqueza territorial del Reino; una vez verificadas las operaciones catastrales y en función el Registro fiscal, pues por el cambio de la contribución de cupo en contribución de cuota desaparecerán solo por este hecho los repartimientos arbitrarios, las cuotas injustas, y juntamente con ellas la diversidad de tipos de gravamen y la reducción de los mismos, generalizándose en todo el Reino el sistema ya establecido en las localidades á que se ha llevado á efecto el Registro fiscal de edificios y solares, en las cuales se tributa ya con el tipo mínimo.

Iguales beneficios se otorgarán á la riqueza rústica y pecuaria en cada término municipal, tan pronto como las operaciones catastrales lo permitan, pues aunque no podrá fijarse definitivamente la cuota contributiva hasta que se hallen terminados en totalidad di-

chos trabajos, el cupo correspondiente á dicho término se distribuirá entre la riqueza que se reconozca tan pronto como se aprueben los trabajos correspondientes á cada pueblo y á cada provincia.

Por lo que al presente se refiere, á pesar de los cupos del próximo año ascenden á 165.629.937 pesetas, el cálculo del ingreso probable se limita á 160.500.000 pesetas, que ofrece un aumento sobre el ingreso calculado para el presupuesto vigente de 500.000 pesetas.

Fúndase este aumento en la mejora que experimentó la recaudación en el año económico de 1897-98, acentuada considerablemente en el presente; y que en fin de Marzo excedió de un millón de pesetas, y además en haberse obtenido en los Registros fiscales aprobados este año un aumento de riqueza de 2.112.263 y 369.643 pesetas en los cupos.

Fíjense en concepto de décimos adicionales dos para la riqueza urbana, aliviándola en una tercera parte de los recargos con que hoy está gravada, y suprimiéndolos por completo para la riqueza rústica y pecuaria.

Importan los dos décimos sobre la riqueza urbana 9.850.000 pesetas.

Así como el Gobierno no ha omitido esfuerzo alguno en favor del contribuyente de los campos, no puede prescindir de los referidos décimos adicionales sobre las cuotas de contribución territorial por riqueza urbana, mientras lo exijan las circunstancias excepcionales por que atraviesa el Tesoro público.

Contribución industrial y de comercio

La baja en los productos de esta contribución, acentuada de un modo alarmante en los nueve primeros meses del actual año económico (1), no ha podido menos de llamar la atención del Gobierno y ha impuesto la necesidad de adoptar medidas que, no sólo contengan el descenso de valores, sino que las acrecienten. El proyecto de ley, que por separado se presenta á las Cortes, responde á esta necesidad.

Teniendo en cuenta que la base de este recurso del Tesoro se halla en un buen padrón de la riqueza industrial, y en el acierto y equidad de los tipos de gravamen, y los medios de fomentarle, en una investigación bien organizada, á conseguir estos fines se dirige el referido proyecto.

En cuanto á la investigación provincial, con objeto de que ésta sea más eficaz, además de constituir un cuerpo con el personal facultativo y administrativo que haya de formarle, de dotarle mejor, de dignificarle, de reorganizarle, en suma, de modo que desaparezcan los vicios de que adolece al presente, se crea la investigación regional para que vigile sus actos bajo la autoridad inmediata de la Dirección general de Contribuciones directas, se propone el Gobierno utilizar la gestión de los mismos gremios, dándoles participación y oyéndoles en los expedientes de fallidos y de defraudación y en las declaraciones de altas y bajas, y facultándoles para investigar sus respectivas industrias. Propónese asimismo evitar el abuso, que contribuye no poco á privar al Tesoro de parte de sus derechos, y que con frecuencia se ve realizado en los repartimientos gremiales, de cargar la cuota máxima á quien se sabe de antemano que no ha de poderla realizar, obligando al gremio á repartir las bajas cuando éstas sean superiores á la cuota

de tarifa. Por último, y con objeto de evitar los perjuicios consiguientes á quien por defectos, más de la investigación que del propio contribuyente, no se halle en condiciones legales, se exime de toda responsabilidad á los que declaren la verdadera industria que ejercen. Consignase en el presupuesto vigente un ingreso de 45.000.000 y en el proyecto se calculan 36.000.000, ó sea con una baja de 9.000.000; pero teniendo en cuenta que una parte de los conceptos tributarios que figuran actualmente en la tarifa 2.ª pasan al impuesto sobre utilidades que en proyecto de ley especial se presenta á las Cortes con la suma de 41 millones, resulta un aumento sobre el año anterior de 2.000.000, que seguramente se obtendrá por los medios expuestos.

Así como en la contribución urbana se ha impuesto la necesidad de establecer un aumento de gravamen equivalente á dos décimas adicionales, con más razón se impone en la contribución industrial, que se halla menos gravada que aquéllas. Dichos dos décimos adicionales se elevan á la cantidad de 7.200.000, é implican la reducción á la mitad de los actuales recargos.

Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria

El nuevo impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria grava los siguientes orígenes de renta.

- 1.º Utilidades procedentes del trabajo.
 - 2.º Utilidades procedentes del capital.
 - 3.º Utilidades procedentes del capital y del trabajo.
 - 4.º Las demás utilidades en general, que no se hallen gravadas por otra contribución directa.
- El proyecto de ley que por separado se presenta á las Cortes se limita por ahora á someter á la nueva tributación las formas de utilidad definidas en nuestro sistema tributario, comprendiendo los intereses de la Deuda pública y de las acciones y obligaciones emitidas por Bancos y Sociedades de todo género y por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, es decir, los valores mobiliarios. No se oculta á nadie el desarrollo de que es susceptible este impuesto, llamado á recoger cuantas manifestaciones de la riqueza mobiliaria se han sustraído hasta ahora á la tributación ó han contribuido en forma reducidísima, situación tanto más anómala cuanto la riqueza territorial y la industrial, así como los demás conceptos tributarios, vienen contribuyendo con pesados gravámenes.

Háse limitado el Gobierno, por el pronto, á los referidos conceptos, por que siempre es grave un cambio demasiado brusco en el modo de ser de un sistema tributario; pero no desconoce que existen al presente manifestaciones de la riqueza ya gravada, que tendría un lugar propio y adecuado en el nuevo impuesto; y que en adelante serán á él incorporados.

La evaluación de los ingresos probables se funda en la estadística de los conceptos de la contribución industrial, que, segregados de la misma, han de formar parte del nuevo concepto tributario, en la de sueldos y asignaciones, teniendo en cuenta las plantillas del personal que figuran en el proyecto de presupuesto de gastos para el próximo año; en la de sueldos provinciales y municipales, clases pasivas y honorarios de Registradores de la propiedad, en la de Bancos y Sociedades y empréstitos provinciales y municipales, y en el presupuesto de la Deuda del Estado.

Con estos antecedentes á la vista se han evaluado los cuatro conceptos generales, base del la tributación, en la siguiente forma:

Utilidades procedentes del trabajo personal...	37.000.000
Idem id. del capital...	69.000.000
Idem id. del trabajo, juntamente con el capital...	9.000.000
Las demás utilidades...	250.000
Total	115.250.000

La carencia de datos estadísticos no permite establecer la evaluación exacta de los productos del nuevo impuesto. Cuantas gestiones se han realizado cerca de los Registros mercantiles, de los Bancos y de las Sociedades, y de los Delegados de Hacienda, no han ofrecido los resultados que se esperaban; pero bien puede afirmarse que los productos que se obtengan han de exceder del cálculo al presente formado, y sólo se presuponen 110 millones, en razón á que todo impuesto nuevo no adquiere el primer año completo desarrollo.

Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes

Para que las reformas en el sistema tributario fueran tan amplias como lo exige la magnitud de las obligaciones que es indispensable atender, á fin de procurar en el más breve plazo la normalidad de la Hacienda pública, y para que el sacrificio común que las circunstancias demandan resulte ajustado á los principios de equidad y justicia distributiva, que pueden hacerlo más soportable y llevadero, el Ministro que suscribe no podía prescindir de los recursos que le ofrecía la modificación en sus bases del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, considerado en las principales naciones de Europa como uno de los más importantes elementos del presupuesto de ingresos.

Los actos á que aquél afecta, voluntarios unos, como son los que dimanan de las relaciones contractuales, necesarios otros, como los que originan las sucesiones hereditarias, son todos reventadores de un enriquecimiento positivo ó de una utilidad indudable; y como el momento de su exacción es precisamente aquel en que tales actos se manifiestan en provecho del adquirente, no puede desconocerse que el impuesto se exige en las condiciones más favorables para hacerle efectivo. Mas si los mayores rendimientos que del de derechos reales es dable obtener, no han de producir obstáculos que impidan el movimiento de la riqueza y el natural desarrollo de la contratación, que deben esperarse de la paz y del progreso económico, preciso es, ante todo, examinar la naturaleza de cada contrato y la importancia del gravamen que hoy le afecta en el concepto indicado, ya que mientras en algunos, sujetos hoy á tipos módicos, que no tendrían justificación ante la penuria del Tesoro, es posible, y no sólo posible, sino justo, elevar las cuotas, como sucede con las anotaciones de embargo, fianzas, arrendamientos, transmisión de censos y bienes del Estado y de capellanías, vínculos, mayorazgos y préstamos; en cambio otros, como los de compra, permuta, cesión y adjudicación de bienes muebles é inmuebles, no sólo no deben sujetarse á mayores derechos que los exigidos en el presente año económico, sino que ni aun pueden soportar los que actualmente devengan con el aumento que suponen los recargos establecidos. Por estas consideraciones, de que no es dable prescindir, se reduce al 2 por 100 el 2,80 que actualmente satisfacen las transmisiones de bienes muebles, y al 4 el de inmuebles, cualquiera que sea el título por que se verifiquen; y como tales reducciones han de ocasionar necesariamente una baja en la recaudación, para compensarla se elevan del 0,10 por 100